



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000015

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0003141

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. CASJUCA**, con domicilio en el cantón Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de fijación de nuevo plazo de duración, reforma del estatuto social y reactivación de la compañía **CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. CASJUCA** otorgada ante el Notario Quinto del cantón Babahoyo, el 5 de Julio del 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 03 de octubre de 2011; y, No. ADM-12-106 de 03 de mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) **ORDENAR** la liquidación de la compañía **CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. CASJUCA**, por encontrarse disuelta de pleno derecho, y, b) **APROBAR** la fijación de un nuevo plazo de duración en 100 años, reforma de estatuto social y su reactivación, en virtud de lo dispuesto en la Doctrina 149 emitida por esta Superintendencia de Compañías, en concordancia con el artículo 374 de la Ley de Compañías, y de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13-1155 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución de la compañía: a) Tomen nota del contenido de la presente Resolución que ordena la liquidación de la compañía **CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. CASJUCA.**; al margen de las matrices de las escrituras públicas respectivas; y, b) Una vez hecha la inscripción de la ordenada liquidación, tomen nota de la fijación de un nuevo plazo de duración, la reforma del estatuto social y la reactivación, aprobados por medio de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. CASJUCA** : a) Inscriba la presente Resolución que ordena la liquidación de la citada compañía en el Registro a su cargo; b) Una vez que los respectivos Notarios hayan tomado nota al margen de la escritura que se aprueba y de la de constitución, inscriba la aprobación de la fijación de un nuevo plazo de duración, la reforma del estatuto social de la compañía y reactivación, por medio de esta resolución; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 MAY 2013

R. Ronquillo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

